

Manual

comunitarias, escuelas  
públicas y ciudad

# Constitución y Estatutos



Grupo  
**ComunicArte**

*Comunicador@s comprometid@s con el desarrollo social,  
sostenible, participativo y democrático*

[www.grupocomunicarte.org](http://www.grupocomunicarte.org)



# 1 Manual Constitución y Estatutos





# Presentación

## Misión

El **Grupo COMUNICARTE** es una organización y empresa social que desde la perspectiva de la comunicación participativa, alternativa, democrática y alterativa, está comprometida con la transformación de la sociedad Latinoamericana, buscando mejorar la calidad de vida, la dignidad y el respeto de los Derechos Humanos de los distintos grupos y pueblos.

## Principios

El **Grupo COMUNICARTE** reconoce los siguientes principios inspirados en los Derechos Humanos y principios cristianos y ecuménicos:

- Participación y sentido crítico
- Reconocimiento y respeto de la diversidad
- Construcción del Tejido Social
- Innovación y profetismo
- Búsqueda permanente por la transformación de las realidades
- Escenarios de aprendizaje teórico y prácticos para los nuevos talentos humanos

## Valores:

- Compromiso
- Solidaridad y cooperación
- Coherencia y transparencia
- Justicia y respeto
- Equidad e inclusión

## Metodología

Nuestra metodología de trabajo está inspirada en los principios de Paulo Freire, Mario Kaplún,<sup>1</sup>... y en general de la Escuela Latinoamericana de Comunicación y la Educación Popular que centra el trabajo en las personas, en los procesos y en la relación horizontal, participativa donde todos somos sujetos de la educación y la comunicación.

---

<sup>1</sup> Han sido inspiradores de la Escuela, visión Latinoamericana de la Comunicación y Educación Popular: Manuel Olivera S.J. Franzika Moser, Elena Otero, Martha Orsini P. Gregorio Iriarte, Daniel Prieto, José Ignacio López Vigil, Ismar Olivera de Soares, Adalid Contreras, entre otros

- Desarrollamos estrategias comunicacionales, educativas y participativas que fomenten la expresión creativa y la participación ciudadana
- Evaluamos y sistematizamos las experiencias en educomunicación, con el fin de que la organización haga planteamientos de acuerdo a las necesidades de las comunidades y grupos
- Realizamos talleres, asesorías, acompañamientos y tutorías a través de una metodología participativa dentro de los lineamientos de la comunicación y educación popular
- Diseñamos y ejecutamos FOROS, seminarios, diplomados en comunicación desde la realidad y experiencias del trabajo en territorios, con las comunidades y desde las diversidades culturales y étnicas.

## **Estrategias Indicativas**

- Fortalecer el Centro de Formación y producción que cuente con infraestructura propia, equipamiento adecuado , espacios de producción mediática de alta calidad y personal de planta
- Crear una plataformas virtual que articule e involucre los medios comunitarios, alternativos, educativos, públicos, técnico y ciudadanos en general

## **Objetivo General**

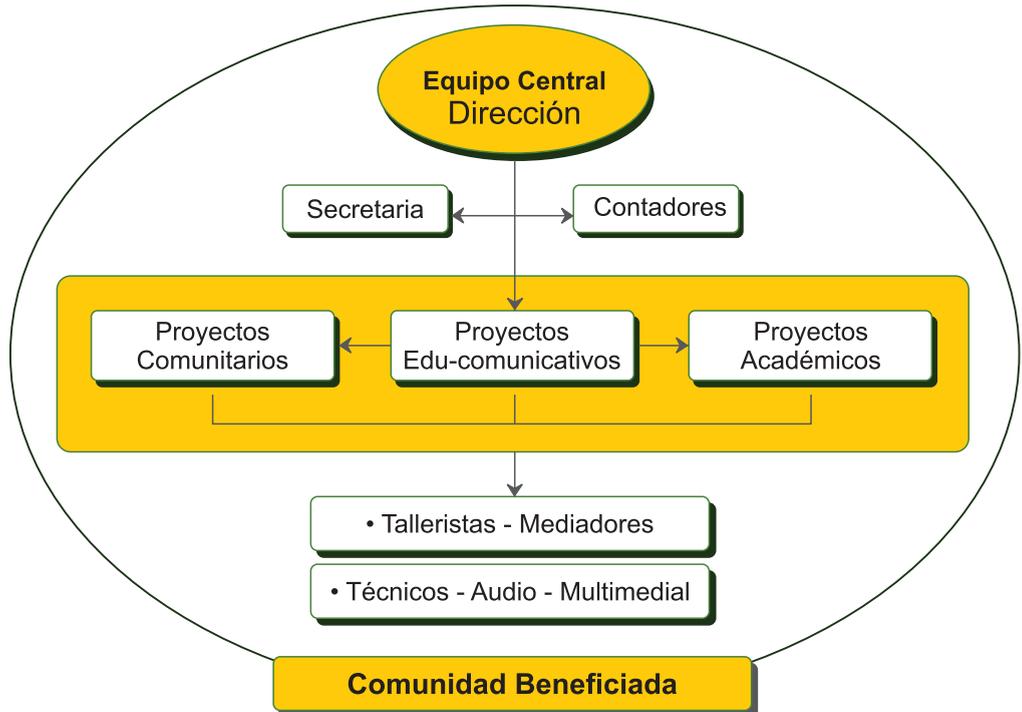
Generar procesos de comunicación democrática que cuestiona, moviliza y lleva a un cambio en la práctica social desde el uso de los medios, tecnologías y plataformas en las comunidades y organizaciones sociales de Colombia y América Latina, a través de planes y programas de formación, producción y acompañamiento que ayuden a transformar de las realidades locales con el fin de crear nuevas formas de solidaridad, convivencia y mejorar la calidad de vida de las comunidades.

## Objetivos Institucionales:

1. Aportar desde la comunicación al bienestar y a elevar la calidad de vida de las comunidades respetando las identidades y realidades locales, regionales y étnicas.
2. Fortalecer a las comunidades en la producción de sentidos y significados a través de la creación de materiales edu-comunicativos para la reconstrucción de sus tejidos sociales.
3. Propiciar en los pueblos el Derecho a la Comunicación y a la palabra como principio de reconocimiento del ser, que conlleve al empoderamiento y la transformación de las realidades y el ejercicio de sus derechos.
4. Impulsar la investigación, producción, formación, sistematización, asesoría y acompañamiento en comunicación, medios y tecnologías, teniendo como eje transversal la dignificación de los pueblos.
5. Incorporar en los planes de capacitación y formación, respetando el ritmo y los procesos de las comunidades el uso y apropiación de medios ancestrales, analógicos y virtuales, según sea el caso.

## Objetivos Funcionales:

1. Promover las capacidades humanas, la cualificación y actualización académica de los integrantes del Grupo COMUNICARTE en los distintos campos de educación, investigación, comunicación, medios y tecnologías
2. Valorar la experiencia, las prácticas y los saberes del equipo humano adquiridas en el compartir y convivir con las comunidades
3. Profesar el compromiso ético, el respeto de los saberes y conocimiento de las comunidades
4. Crear e implementar proyectos, medios de comunicación y producciones propias - desde los distintos lenguajes mediáticos que contribuyan a la sostenibilidad de la organización



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**NOTARÍA 26**  
**Circulo Notarial de Santafé De Bogotá D.C**

PRIMERA (1a) de la escritura No. 187 de fecha 14 de FEBRERO De 2.000

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD  
Grupo COMUNICARTE Limitada

Sofía Medina de López Villa  
Notaria

Escritura No. 187.  
Fecha: febrero 14 del año 2.000  
Clase de acto: Constitución de Sociedad.

Personas que intervienen:  
Alma Delia Montoya Chavarriaga y Lisbe Yaneth Montoya Chavarriaga.

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil (2000), en la notaria veintiséis (26) del Círculo cuyo titular es: SOFIA MEDINA DE LOPEZ VILLA.

Se hicieron presentes con minuta escrita las señoras ALMA DELIA MONTOYA CHAVARRIAGA, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.505.904 de Medellín, de estado civil soltera, quien obra en su propio nombre, y GINA SOFIA GONZALEZ ANGEL, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía 51.719.541 de Bogotá, quien obra en este acto en nombre y representación como apoderada de LISBE YANETH MONTOYA CHAVARRIAGA, mayor de edad vecina y domiciliada en Medellín (Antioquia) identificada con la Cédula de Ciudadanía número 35.461.545 de Usaquén, de estado civil soltera, como lo acredita con poder especial que presenta para su protocolización con la presente escritura, han convenido en constituir, como en efecto lo hacen por el presente escrito, una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por los siguientes estatutos y en lo previsto por ellos, por las disposiciones del código de Comercio de Colombia.

# Estatutos de Grupo COMUNICARTE

## CAPÍTULO I

### NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO DE LA SOCIEDAD

**ARTÍCULO PRIMERO:** NOMBRE. – La sociedad se llamará: Grupo COMUNICARTE Ltda.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DOMICILIO. – El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santafé de Bogotá, podrá constituir sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior por disposición de la Junta de Socios y con arreglo a la ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** DURACIÓN. – El término de duración de la sociedad será de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de esta escritura pudiendo ser prorrogado.

**ARTÍCULO CUARTO:** OBJETO. – El objeto de la sociedad que por esta escritura se conforma será:

- 1) Promover la comunicación social participativa y democrática y la utilización de los medios de comunicación en proyectos de desarrollo que mejore la calidad de vida de los colombianos.
- 2) Diseñar y realizar planes y proyectos de capacitación en las distintas áreas de la Comunicación Social, asesoría técnica, montaje y equipamiento de proyectos comunicacionales para el desarrollo, la equidad, solidaridad y justicia.
- 3) Asesorar y establecer redes de intercambio de servicios, productos comunicacionales, diálogo entre redes alternativas, educativas, ambientalistas y étnicas.
- 4) Diseñar, realizar y montar eventos culturales, educativos y científicos locales, regionales, nacionales e internacionales en pro de la promoción de la Comunicación Social, democrática y participativa.

- 5) Promover el movimiento de los medios de comunicación comunitaria y la utilización de los medios en programas y proyectos de desarrollo, educación, cultura, medio ambiente, participación ciudadana, programas de convivencia social, paz y proyectos sostenibles que mejoren la calidad de vida de los Colombianos.
- 6) Producir, distribuir, importar y exportar material educativo, científico, cívico, comunitario, recreativo, pedagógico y cultural (impresos, material sonoro y auditivo: sonoviso, video, programas de televisión, radio, programas de internet y otras tecnologías al uso de programas y proyectos de desarrollo y de educación).
- 7) Crear centros de capacitación, investigación, documentación, bibliotecas, videotecas, redes de internet, centros multimedia, librerías interactivas, canales comunitarios y educativos de radio y televisión, espacios de difusión radial, televisivo y satelital, canales comunicacionales alternativos, educativos e informativos.
- 8) Diseñar y establecer vínculos de proyectos educativos, académicos e investigativos en pro de la Comunicación Social.
- 9) Suministrar servicios de publicidad, propaganda, relaciones públicas y actividades afines, la compra, venta y permuta de publicidad radial de televisión y medios impresos, crear y difundir campañas publicitarias, asesorar a terceros en mercadeo y publicidad de sus productos y servicios.
- 10) Y en general realizar las actividades concernientes a desarrollar su objeto social.

En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá por consiguiente, celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento y desarrollo de sus actividades respecto de los bienes muebles o inmuebles cualquiera que sea su categoría jurídica dentro de la legislación vigente, por consiguiente podrá entre otras cosas adquirir bienes muebles o inmuebles como activos fijos o no, enajenarlos, limitar su dominio, gravarlos con prenda, hipotecas y demás garantías que sobre ellos pueda constituirse, dar en prenda sus muebles, dar o recibir dinero en mutuo, con o sin intereses de o a cualquier persona natural o jurídica, transigirlo comprometer los negocios sociales, recibir y desistir; así como dar en pago, firmar, endosar, prorrogar o renovar toda

clase de obligaciones, documentos o papeles de comercio, como cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, cartas de crédito y cualquier otro instrumento y documento o títulos de personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras sean ellas de derecho público o privado, entidades o autoridades públicas o privadas nacionales o extranjeras. La sociedad puede también agenciar, y representar civil o comercialmente a otras personas, entidades, empresas o firmas, aun cuando los negocios que impliquen tales representaciones versen sobre asuntos diferentes al objeto principal de la sociedad. En todo caso, la sociedad puede celebrar y ejecutar todos los negocios y desarrollar las actividades que tengan que ver directamente con el objeto social y para lograr el completo y cabal cumplimiento de este fin podrá:

- 1) Adquirir, arrendar, gravar y enajenar a cualquier título toda clase de bienes o muebles, necesarios para el desarrollo de los servicios que presta y para la instalación de las oficinas que requieran.
- 2) Abrir cuentas corrientes a nombre de la compañía y celebrar toda clase de operaciones de crédito activo o pasivo como dar o recibir dinero en préstamos con garantías reales o personales, o sin ellas.
- 3) Formar parte de otras compañías que se dediquen a actividades similares o complementarias.
- 4) Contratar los servicios de profesional especializado en las diferentes áreas que se requieran en el desarrollo o ejecución del objeto.

## **CAPÍTULO II CAPITAL Y RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.**

**ARTÍCULO QUINTO:** - CAPITAL. El capital de la sociedad es la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000) MCTE, que para todos los efectos se entiende divididos en CINCO MIL (5.000) cuotas o derechos de un valor nominal de UN MIL PESOS (·1.000.00) MCTE, cada una, que ha sido apuntado a la sociedad íntegramente pagados por los socios, así:

Socios aportes	cuotas	
ALMA DELIA MONTOYA CHAVARRIAGA	2.500	\$ 2" 500.000
LISBE JANETH MONTOYA CHAVARRIAGA	2.500	\$ 2" 500.000
TOTALES	5.000	\$ 5" 000.000

**PARÁGRAFO:** los socios declaran haber recibido a entera satisfacción de ellos y de la sociedad el conjunto de los aportes que constituyen el capital social, por el cual manifiestan que éste se encuentra íntegramente pagado.

**ARTÍCULO SEXTO:** RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.

La responsabilidad personal de los socios queda expresamente limitada al monto de sus respectivos aportes.

## **CAPÍTULO III NEGOCIACIÓN DE CUOTAS**

Los socios se confieren mutuamente derecho preferencial para adquirir las cuotas que cualquiera de ellos desee ceder y solo cuando los actuales socios no deseen adquirirlas, podrán ser ofrecidas o terceros extraños a la sociedad. Cuando la cesión se haga entre socios, bastará que la escritura pública correspondiente sea autorizada por el Gerente de la sociedad o en su defecto por uno de sus suplentes, debidamente autorizado por la Junta de Socios.

## **CAPÍTULO IV**

### **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO: ORGANOS DE LA SOCIEDAD.**

La dirección y administración de la sociedad corresponde a la Junta General de Socios y al Gerente y sus Suplentes que actúan siempre dentro de las direcciones e instrucciones de aquellos.

#### **ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA DE SOCIOS.**

La Junta de Socios, tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar y aprobar las reformas de los Estatutos.
2. Examinar y aprobar los balances y las cuentas que deban rendir los administradores de la sociedad.
3. Disponer de las utilidades sociales, decretar reservas, además de la legal, fijar las utilidades o repartirlas y la forma y plazos en que se cubrirán.
4. Nombrar al GERENTE de la sociedad y a su SUPLENTE removerlos libremente y fijarles su remuneración.
5. Considerar los informes del gerente y administradores de la sociedad sobre el estado general de ella.
6. Resolver sobre lo relativo a las cesiones de cuotas o ingresos de nuevos socios a la sociedad.
7. Decidir sobre el retiro y exclusión de socios.
8. Decretar la disolución anticipada de la sociedad.
9. Dictar las reglas para la liquidación de la sociedad, nombrar el liquidador y sus Suplentes y fijarles remuneración.
10. Hacer la interpretación y reglamentación de los presentes Estatutos en cuanto fuera procedente.
11. Fijar la política económica y social de la sociedad y la fusión o incorporación de la sociedad a otra sociedad.
12. Decretar la apertura de sucursales y agencias
13. Ejercer las demás funciones no atribuidas expresamente a otro órgano de la sociedad, las demás que le asignen estos estatutos y las que le son propias por naturaleza y por ley.

### **ARTÍCULO NOVENO: JUNTA DE SOCIOS: QUORUM Y VOTACIONES.**

La Junta de Socios podrá deliberar válidamente cuando se encuentra presente o debidamente representado en un número plural de socios que represente la mayoría absoluta de las cuotas de capital.

En las votaciones cada socio le corresponderá un voto por cada cuota que posea. Ello sin limitación ni restricción alguna. Las decisiones de la Junta de Socios se tomarán por el voto afirmativo de un número plural de socios que represente al menos la mayoría absoluta de las cuotas de capital, salvo que por Ley o Estatutos se requiera una mayoría especial.

### **ARTÍCULO DÉCIMO: GERENTE.**

La sociedad tendrá un GERENTE de libre nombramiento y remoción de la Junta General de Socios, el cual tendrá un Suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales y cuya designación y remoción corresponderá también a la Junta. El GERENTE tendrá un período de cinco (5) años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo.

### **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.**

El GERENTE es el Representante Legal de la Sociedad con facultades plenas para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su cargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales.

### **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El GERENTE tendrá las siguientes facultades:**

- 1) Dar desarrollo a la firma y razón social.
- 2) Designar el Secretario de la Compañía que lo será también de la Junta General de Socios.
- 3) Designar los empleados que requiera para el normal funcionamiento de la Compañía y señalarles sus funciones y su remuneración, excepto cuando se trate de aquello que por Ley o por estos Estatutos deban ser designados por la Junta General de Socios.
- 4) Presentar un informe de su gestión a la Junta General de Socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades.
- 5) Convocar a la Junta de Socios a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 6) Nombrar los árbitros que correspondan a la Sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo autorice la Junta de Socios y de la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pacta.

- 7) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que sean necesarios para la defensa de los intereses sociales.
- 8) Manejar los dineros de la sociedad, abrir y manejar cuentas bancarias, celebrar el contrato comercial de cambio, en todas sus manifestaciones; girar letras, pagarés, giros, libranzas, dar y recibir dinero en mutuo, etc.
- 9) Las demás funciones que asigne la Junta de Socios y las que generan consecuencia de los negocios sociales.
- 10) Cuando la gerencia sea desempeñada por un socio, el GERENTE, en el ejercicio de sus funciones, no tendrá limitaciones por la cuantía ni por la naturaleza de su operación.

Cuando el GERENTE no sea ninguno de los socios, solo podrá actuar libremente hasta cincuenta (50) salarios mínimos.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: LIBROS DE LA SOCIEDAD.**

La sociedad llevara un Libro de Registro de Socios registrado en la Cámara de Comercio de Santa fé de Bogotá, en el cual se anotará el nombre nacionalidad, domicilio, documento de identificación y número de cuotas que cada uno de los socios posea, así como los embargos, gravámenes y cesiones que se hubieren efectuado, aun por la vía del remate.

### **CAPÍTULO V BALANCE, RESERVAS Y UTILIDADES**

#### **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INVENTARIOS Y BALANCES, CORTE DE CUENTAS.**

Anualmente el treinta y uno (31) de Diciembre se cortaran las cuentas y se hará el inventario, el balance general es de fin de ejercicio que, junto con el respectivo estado de pérdidas y ganancias, el informe del GERENTE y un proyecto de distribución de utilidades, se presentará por este a la consideración de la Junta General de Socios, para determinar los resultados definitivos de las operaciones realizadas en el correspondiente ejercicio será necesario que se hayan apropiado previamente de acuerdo con las leyes y las normas de contabilidad, las partidas necesarias para atender el deprecio, desvalorización y garantía del Patrimonio Social.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: RESERVA LEGAL.**

La sociedad formará una reserva legal con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio del capital social.

En caso de que este último porcentaje disminuyera por cualquier causa, la sociedad deberá seguir apropiando el mismo diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de los ejercicios siguientes hasta cuando la reserva legal alcance nuevamente el límite fijado.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: UTILIDADES Y PÉRDIDAS.**

Las utilidades de cada ejercicio se repartirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital al finalizar cada año.

### **CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD**

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CAUSALES DE DISOLUCIÓN.**

La sociedad se disolverá por las siguientes causas:

- 1) Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto a menos del cincuenta por ciento (50%) del capital social.
- 2) Por las demás causales señaladas por la Ley.
- 3) Por decisión de los socios tomada mediante el voto afirmativo de un número plural de socios que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las cuotas de capital y mediante la aprobación de tal hecho en dos reuniones distintas de la Junta de Socios.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO SOCIAL.**

La liquidación del patrimonio social se hará por un liquidador o por varios nombrados por la Junta General de Socios. Por cada liquidación se nombrará un SUPLENTE. El nombramiento del liquidador se inscribirá en el registro público de comercio y solo a partir de la fecha de inscripción puede actuar como tal. Si la Junta no nombra liquidador, la liquidación se hará por la empresa que figure como representante legal de la sociedad en el registro de comercio y será su SUPLENTE quien figure como tal en el mismo registro.

No obstante, lo anterior podrá hacerse liquidación por los mismos socios si así lo acuerdan ellos conjuntamente. Quien administre bienes de la sociedad y sea designado liquidador no podrá ejercer el cargo sin que previamente se apruebe las cuentas de su gestión por la Junta General de Socios. Por tanto si transcurrido treinta días (30) hábiles desde la fecha en que se designó liquidador, no se aprueban las mencionadas cuentas, se procederá a nombrar nuevo liquidador.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PAGO DE OBLIGACIONES.**

El pago de las obligaciones sociales se hará observando las disposiciones legales sobre la prelación de créditos. Cuando haya obligaciones condicionales se hará una reserva adecuada en poder de los liquidadores para atender dichas obligaciones si llegaran a hacerse exigibles, las que se distribuirán entre los socios en caso contrario.

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO: PROHIBICIONES.**

- 1- Los socios no podrán retirar para sus gastos particulares cantidad alguna de dinero a título de utilidades mientras la Junta de Socios no haya ordenado que tales utilidades sean repartidas y conforme a su decisión ellas deben ser pagadas.
- 2- La sociedad no podrá constituirse garante de obligaciones a terceros, podrá garantizar obligaciones de los socios mediante aprobación unánime de los socios.

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DIFERENCIA O CONTROVERSIA DE ESTE CONTRATO.**

Toda diferencia o controversia relativa a la sociedad y a su ejecución y liquidación será sometida a la decisión inapelable de un tribunal de arbitramento que fallará en derecho cuya constitución y operación se registrará por las normas del Código de Comercio de Colombia.

#### **NOMBRAMIENTO.**

GERENTE: Alma Delia Montoya Chavarriaga

SUPLENTE: Lisbe Janeth Montoya Chavarriaga

En los anteriores términos queda debidamente constituida la sociedad:

Grupo COMUNICARTE Ltda.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA)

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos sobre la formalidad de su inscripción en la respectiva Cámara de Comercio, le dieron su asentamiento y en prueba de ello lo firman junto con la suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza. Se emplearon las hojas de papel seguridad números: AA15005828, AA15005814, AA15005822, AA15005816, AA15005823, AA15005818, AA15005819, Enmendado: CHAVARRIAGA dos veces. LISBE dos veces, Enmendado: "AA15005828" Derechos notariales Resolución 5338/99 \$ 23.351.00

Alma Delia Montoya Chavarriaga  
C.C No. 32.505.904 De Medellín.

Gina Sofía González Ángel.  
C.C No. 51.719.541 De Bogotá.

Señores:  
NOTARIA  
Santafé de Bogotá.

Yo: LISBE YANETH MONTOYA CHAVARRIAGA, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número que aparece al pie de mi firma, de estado civil soltera, confiero poder especial, amplio y suficiente a GINA SOFIA GONZALEZ ANGEL, mayor de edad, vecina de Santafé de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 51.719.541 de Bogotá, de estado civil soltera, para que en mi nombre y representación, firme la escritura pública de constitución de sociedad denominada GRUPO COMUNICARTE LTDA... para que me incluya como socia de dicha sociedad con el capital y las cuotas sociales que ella decida. Para constancia hago autenticar mi firma ante un Notario de la ciudad.

Atentamente,

Lisbe Yaneth Montoya Chavarriaga  
Ced. No. 35.461.545 De Usaquén.

Acepto:

Gina Sofía González Ángel  
Ced. No. 51.719.541 de Bogotá



*Comunicador@s comprometid@s con el desarrollo social,  
sostenible, participativo y democrático*



# 1 Manual Constitución y Estatutos